

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince de enero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00458-00

Como quiera que la parte actora dentro del término concedido, según informe secretarial que precede, no dio cumplimiento al auto inadmisorio, se rechaza la presente demanda ordenando devolverla sin necesidad de mediar desglose.

De otra parte, se le pone de presente al apoderado parte actora que la notificación de los autos se hace por medio de anotación en estado conforme lo previsto en el artículo 295 del Código General, de manera que, no es factible tener en cuenta su enteramiento conforme manifestación hecha el 12 de diciembre de 2023, tanto más cuando la notificación por estado virtual lleva inserta la decisión como así consta en la consulta en el micro sitio de la página de la Rama Judicial, por ello, se niega la solicitud que glosa en el informativo 11.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.